



ACUERDO No. CSJNAA23-226
30 de noviembre de 2023

“Por medio del cual se establece la programación de turnos de disponibilidad nocturna para atender la función de control de garantías durante los días ordinarios de la vacancia judicial de fin de año en el Circuito de Mocoa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las señaladas en los acuerdos PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA09–6031 del 5 de junio de 2009 y PSAA07–4141 del 29 de agosto de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala extra ordinaria del 27 de noviembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en consecuencia, todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, por lo cual se hace necesario establecer turnos de disponibilidad nocturna durante los días ordinarios de la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2022 y 10 de enero de 2023.

Que, el acuerdo PSAA09–5941 del 18 de mayo de 2009, modificado por el acuerdo PSAA 09–6031 de junio 5 de 2009, dispone que la función de control de garantías en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en los municipios distintos a la cabecera del Distrito Judicial, será atendida por los mismos despachos judiciales que tengan asignado el correspondiente turno de control de garantías en el sistema penal acusatorio.

Que, el horario de atención para los turnos de disponibilidad en horas nocturnas, en que se cumplirá la función de control de garantías dentro del sistema penal acusatorio en el municipio de Mocoa, será desde las 05:01 p.m. hasta las 07:59 a.m. del día siguiente y para el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el municipio de Mocoa y de igual forma, en el sistema penal acusatorio y de responsabilidad penal para adolescentes del resto del Distrito Judicial será de 05:01 p.m. a 07:59 a.m. del día siguiente.

Que, el artículo segundo del acuerdo CSJNAA23-225 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual se establece la programación de turnos para atender la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos de la vacancia judicial, para los Juzgados Penales Municipales del Circuito Judicial de Mocoa, dispuso que durante los fines de semana o festivos en que las/os funcionarias/os y empleadas/os se encuentren en turno, estarán igualmente de disponibilidad nocturna.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer los turnos de disponibilidad para atender la función de control de garantías en horarios nocturnos durante los días ordinarios de vacancia judicial para los Juzgados Penales Municipales de Mocoa:

TURNOS DE DISPONIBILIDAD NOCTURNA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES	
DESPACHO JUDICIAL	DÍAS DE DISPONIBILIDAD NOCTURNA
Juzgado Tercero Penal Municipal de Mocoa	Del 20 al 22 de diciembre de 2023, 9 y 10 de enero de 2024
Juzgado Segundo Penal Municipal de Mocoa	Del 26 al 29 de diciembre de 2023
Juzgado Primero Penal Municipal de Mocoa	Del 2 al 5 de enero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las/os funcionarias/os y empleadas/os judiciales que presten sus servicios con presencia física en los horarios nocturnos, gozarán del descanso remunerado al día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Cuando al funcionario/a judicial que le corresponda atender el turno de disponibilidad en horarios nocturnos se le llegare a presentar algún inconveniente demostrable que justifique su cambio, deberá informar con la debida anticipación al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, indicando el nombre del funcionario/a que lo remplazará, guardando la debida coherencia con los turnos asignados para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus programados. Así mismo, cuando la necesidad del servicio lo amerite, esta Corporación podrá modificar el cronograma, lo cual será comunicado a las/os funcionarias/os involucradas/os.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Mocoa y a las/os juezas/ces que estarán en disponibilidad nocturna.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

*M.P./Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/SLR/YMAT*

Firmado Por:
Hernan David Enriquez
Magistrado Presidente
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Nariño - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90070afcc0ea77d4109a1add4cf9fb59ff3b11b55bd572ce034a526a9ebdef5b**

Documento generado en 30/11/2023 05:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>